

"Por medio de la cual se ordena efectuar unas condonaciones"

El Vicepresidente de Fondos en Administración nombrado mediante Resolución No. 0593 del 07 de junio de 2019 y de acuerdo con las facultades conferidas en la Resolución No. 0662 del 10 de mayo de 2018, modificada y adicionada en unos numerales mediante Resolución No. 0791 del 28 de mayo de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Convenio Interadministrativo No. 006F-2001 del 17 de agosto de 2001, modificatorio No 12 del 28 de julio de 2014, suscrito entre el Municipio de HATO NUEVO (GUAJIRA) y el INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX, se constituyó el Fondo denominado "FONDO DE CREDITO EDUCATIVO MUNICIPIO DE HATO NUEVO", Código 12-0359, destinado a la financiación de matrícula o sostenimiento para estudios de educación superior a nivel de formación Técnica Profesional, Tecnología y universitaria en Colombia, en cualquier Institución del País que se encuentre debidamente autorizada por el Gobierno Nacional para: a) los mejores bachilleres de los colegios del Municipio, b) estudiantes que se encuentran cursando estudios de educación superior oriundos de Hatonuevo Guajira o con residencia por cinco años consecutivos en este Municipio c) estudiantes de bajos recursos económicos oriundos de Hatonuevo Guajira, la financiación a través del Fondo se hará mediante créditos 100% condonables de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Operativo.

Que según el ARTICULO. - VIGESIMOSEXTO CONDONACIÓN: del Reglamento Operativo del Fondo: establece que, si el beneficiario culmina exitosamente sus estudios, según certificación expedida por la Universidad. El único requisito para obtener la condonación del crédito es la culminación exitosa de los, estudios certificados por la Universidad. Nota: "La condonación a los créditos del Fondo de Municipio de Hatonuevo fue aprobada en modificatorio No. 2013-0036 de febrero 8 de 2013, por lo tanto, este beneficio aplica únicamente para los créditos aprobados a partir de esta fecha.

Que según Acta No 008-2019 del 09 de mayo de 2019, ítem 2, de la Junta Administradora del Fondo donde verifica el cumplimiento de los requisitos de condonación según lo establecido en el Reglamento Operativo del Fondo, por lo tanto, autorizan la condonación del 100% del capital y proceda con la reversión de los intereses generado en época de estudios.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la condonación de la obligación del beneficiario que se relacionan a continuación, con sus especificaciones y valores, respectivos así:


No	IDSOLICITUD	TD	IDSOLICITANTE	APELLIDOS NOMBRES	Vr A CONDONAR
1	2533941	2	1121301517	CAMARGO PEDROZA KEVIN ARTURO	19.446.000,00
TOTAL CONDONACION					\$19.446.000,00

ARTICULO SEGUNDO: El valor de la presente Resolución asciende a la suma de **DIEZ Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS CON 00/100 MCTE. (\$19.446.000,00)** y se imputará contablemente a la cuenta número 731050202 12 0359 91002-3 – Condonación

ARTICULO TERCERO: Ordenar a la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología Grupo de Cartera para que efectúe el registro de los valores antes anotados de conformidad con la parte motivada de la presente Resolución, así como también proceda con la reversión de los intereses.

Dada en Bogotá a los 27 JUN 2019

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


HENRY GILBERTO MARTINEZ FORERO
Vicepresidente de Fondos en Administración ICETEX


Elaboró: Rigoberto Mallama Bolaños
Revisión: Claudia Avena

